PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-263
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA.

REPARACION DE PLACAS EN PAVIMENTO RIGIDO DE LA CARRERA 18 Y MANTENIMIENTO EN AFIRMADO DE VIAS PRIORIZADAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR

MUNICIPIO DE SANTA ROSA

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

24 DE AGOSTO DE 2026

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-263
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLÍVAR

ESTUDIO PREVIO.

(Ley 80 de 1993, Artículo 25 Nº 7 y 12, Ley 1150 de 2007, Art. 2.1.1)

De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. Se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permita la información pertinente y eficaz para desarrollar debidos procesos de contratación para lo cual se han analizado los siguientes aspectos para el **CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA REPARACION DE PLACAS EN PAVIMENTO RIGIDO DE LA CARRERA 18 Y MANTENIMIENTO EN AFIRMADO DE VIAS PRIORIZADAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR**

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL SE PROPONE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

El artículo 311 de la Constitución Política establece que: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, **construir las obras que demande el progreso local**, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Por otra parte, la ley 715 de 2001, en su artículo 76 establece:

> "***ARTÍCULO 76. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES.*** *Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:*
>
> *76.4.* ***En materia de transporte***
>
> *76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente*

Atendiendo lo anterior, la Secretaría de Planeación del municipio de Santa Rosa, Bolívar, tiene como misión la construcción y mantenimiento de la infraestructura física necesaria

para posibilitar el desarrollo integral y las actividades económicas productivas, mediante el estudio, diseño, construcción, conservación e interventoría de obras civiles.

La infraestructura vial tiene un impacto directo sobre el crecimiento, la eficiencia del sector productivo y el desarrollo social, tanto por sus efectos en materia de conectividad y acceso de la población a los servicios básicos, como por su papel determinante en el desarrollo local y en la integración territorial. En este sentido, la adecuada conservación de la red vial municipal constituye un elemento fundamental para garantizar condiciones apropiadas de movilidad, seguridad y conectividad, tanto en el área urbana como en las zonas rurales. El deterioro de la infraestructura vial puede generar problemáticas sociales y económicas importantes, como el aumento de los tiempos de viaje, afectaciones en el acceso oportuno a servicios médicos y educativos, mayores costos de transporte de pasajeros y carga, así como dificultades para la movilización y comercialización de los productos provenientes del sector rural.

En el municipio de **Santa Rosa, Bolívar**, aproximadamente el **81 % de la extensión territorial corresponde a zona rural**, mientras que la cabecera municipal concentra una parte importante de la población y de las actividades administrativas, comerciales y de prestación de servicios. Esta configuración territorial hace que la red vial urbana y rural desempeñe funciones complementarias dentro de la dinámica municipal. En la cabecera urbana, aunque aproximadamente el **30 % de la malla vial cuenta con pavimento rígido en concreto**, existen sectores que presentan deterioros que afectan su funcionalidad y vida útil. Particularmente, en la **Carrera 18** se evidencian placas de pavimento rígido con fisuras, grietas, deterioros y otras patologías que requieren intervenciones de reparación y conservación, con el propósito de evitar que los daños continúen evolucionando y comprometan mayores sectores de la estructura vial.

Desde el punto de vista técnico, los pavimentos rígidos están constituidos por losas de concreto que trabajan conjuntamente con las capas de soporte y los diferentes elementos que conforman la estructura vial. Durante su vida útil pueden presentarse patologías como fisuras, grietas, deterioro de juntas, descantillamiento, pérdida de material, escalonamiento, movimientos localizados y fracturación de las losas. Cuando estas afectaciones no son atendidas oportunamente, pueden evolucionar y comprometer la capacidad funcional y estructural del pavimento, generando condiciones deficientes de transitabilidad y aumentando los costos de una posterior rehabilitación. Por ello, la reparación puntual de las placas afectadas de la Carrera 18 constituye una medida de conservación orientada a prolongar la vida útil de la infraestructura existente y proteger la inversión pública realizada.

De manera complementaria, en la **zona rural del municipio**, particularmente en las veredas **Buri Buri, Ahoga Gatos, Pita, Polo y Paralelo 38**, se presentan puntos localizados de deterioro asociados principalmente a **hundimientos, socavaciones, pérdida de material y afectaciones de la superficie de rodadura**. Aunque estos sectores actualmente permiten la transitabilidad, constituyen puntos vulnerables que pueden evolucionar progresivamente por efecto de las lluvias, la escorrentía superficial y el tránsito vehicular. La falta de intervención oportuna puede ocasionar la pérdida progresiva de la banca, el

deterioro de mayores tramos de las vías e incluso restricciones o interrupciones de la movilidad, haciendo necesarias posteriormente intervenciones de mayor alcance y costo.

La importancia de la conservación de estas vías rurales trasciende la movilidad cotidiana de sus habitantes, debido a que constituyen un componente esencial para el desarrollo de las actividades productivas del municipio. En estas zonas se encuentran parcelas y fincas dedicadas, entre otras actividades, a la producción de **melón, yuca, plátano, mango y otros productos agrícolas**, cuyo transporte hacia los centros de comercialización depende directamente de las condiciones de la infraestructura vial. El deterioro de los corredores rurales puede incrementar los tiempos y costos de transporte, dificultar el ingreso de insumos y maquinaria y afectar la salida oportuna de las cosechas, generando impactos económicos sobre los productores. De igual manera, las condiciones deficientes de transitabilidad pueden afectar el desplazamiento de trabajadores, estudiantes y habitantes que requieren acceder a servicios de salud, educación, comercio y demás servicios localizados en la cabecera municipal.

Desde el punto de vista técnico, las vías en afirmado o que se ha deteriorado su capa de pavimento, quedando expuesta la base granular presentan una mayor susceptibilidad al deterioro progresivo debido a factores climáticos, hidráulicos y de uso. En contextos tropicales como el del departamento de Bolívar, las lluvias intensas y la deficiente evacuación de aguas superficiales aceleran la pérdida de material, la formación de baches, el ahuellamiento y la erosión de la capa de rodadura. Estudios académicos sobre infraestructura vial en Latinoamérica, como los desarrollados por Pabón y Trejo (2009), evidencian que en zonas tropicales y subtropicales los costos de mantenimiento se incrementan considerablemente cuando no se cuenta con estructuras adecuadas ni con sistemas de drenaje funcionales. Esta condición coincide con la realidad local, donde la topografía plana dificulta el escurrimiento natural y la ausencia de un sistema de alcantarillado sanitario contribuye al vertimiento inadecuado de aguas servidas sobre la superficie de las vías, acelerando su degradación.

Desde esta perspectiva del **ciclo de vida de la infraestructura vial**. Toda infraestructura experimenta un proceso progresivo de deterioro y, cuando no se realizan intervenciones de conservación durante las primeras etapas, las afectaciones pueden avanzar hacia estados que demanden rehabilitaciones o reconstrucciones de mayor alcance. En el caso de los pavimentos rígidos, una placa deteriorada que no sea reparada oportunamente puede transferir o extender las afectaciones hacia elementos y placas adyacentes; mientras que en las vías rurales, un hundimiento, una socavación o una pérdida localizada de material puede incrementarse por acción del agua y del tránsito hasta comprometer la estabilidad y funcionalidad de la vía. En consecuencia, la intervención temprana constituye una estrategia de conservación que permite mantener las condiciones de servicio y prolongar la vida útil de la infraestructura.

El mantenimiento vial no debe entenderse únicamente como una acción correctiva frente a daños graves, sino como una **estrategia preventiva de conservación de los activos públicos**. La reparación de las placas de concreto afectadas en la Carrera 18, así como la atención de los puntos críticos identificados en las vías rurales, permiten preservar la infraestructura existente, reducir la probabilidad de interrupciones de tránsito y evitar

que deterioros inicialmente localizados evolucionen hacia daños que requieran intervenciones de mayor complejidad. Esta actuación resulta además coherente con los principios de eficiencia y sostenibilidad de la inversión pública, toda vez que la conservación oportuna permite proteger los recursos invertidos previamente y reducir los costos asociados a futuras rehabilitaciones o reconstrucciones.

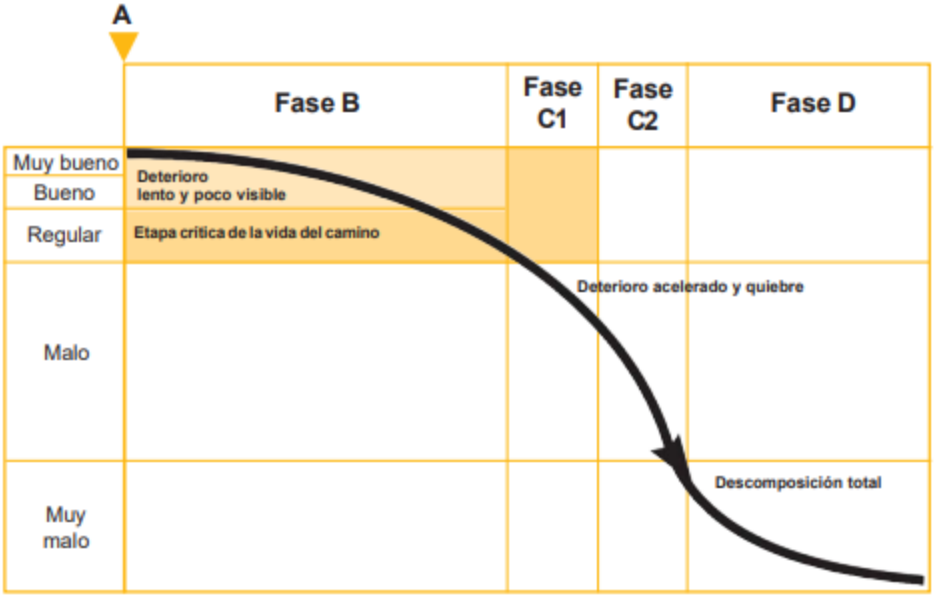


Grafico 1. Curva de deterioro de los caminos en el transcurso del tiempo

Fuente: Emilio Salomón (2003)

Adicionalmente, las condiciones climáticas propias del departamento de Bolívar hacen necesario prestar especial atención a los procesos asociados al agua. Las precipitaciones y la escorrentía superficial pueden acelerar el deterioro de las superficies de rodadura y, en particular, generar procesos de erosión y socavación en las vías rurales. En el caso de los pavimentos rígidos urbanos, la presencia de agua y las deficiencias en el manejo de las juntas y elementos de drenaje también pueden contribuir al deterioro progresivo de las losas y de las capas que conforman la estructura. Por ello, las actividades de mantenimiento deben considerar las condiciones particulares de cada sector y atender tanto los daños visibles como aquellos factores que puedan favorecer su evolución.

Organismos internacionales como el Banco Mundial han señalado que el mantenimiento planificado, regular y de calidad es fundamental para evitar que los daños menores se conviertan en fallas estructurales graves, especialmente en un contexto de cambio climático donde las lluvias tienden a ser más intensas y frecuentes. Asimismo, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a través de los planteamientos de Emilio Salomon (2003), resalta que la gestión vial debe concebirse como una herramienta de desarrollo económico y social, integrando criterios de seguridad vial, sostenibilidad ambiental y reducción de vulnerabilidad ante eventos naturales.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-263
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

En el ámbito normativo nacional, la intervención de la infraestructura vial municipales responde a la responsabilidad constitucional y legal de los municipios de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos y el acceso seguro al espacio público, en concordancia con los principios de planeación y sostenibilidad establecidos en la Ley 152 de 1994 y la Ley 388 de 1997. Asimismo, los lineamientos técnicos del Instituto Nacional de Vías en materia de diseño, construcción y conservación vial establecen la importancia de contar con estructuras de rodadura acordes con las condiciones de tránsito y clima, así como con sistemas de drenaje funcionales que prolonguen la vida útil de la infraestructura.

Finalmente, la intervención de la infraestructura vial urbana y rural se encuentra relacionada con las competencias de las entidades territoriales en materia de planificación, infraestructura y desarrollo municipal. En particular, la **Ley 1551 de 2012** establece dentro de las funciones de los municipios la construcción y mantenimiento de las vías urbanas y rurales del rango municipal. En consecuencia, la ejecución de acciones de **reparación de las placas de pavimento rígido de la Carrera 18 en la cabecera municipal**, conjuntamente con el **mantenimiento y recuperación puntual de las vías rurales de las veredas Buri Buri, Ahoga Gatos, Pita, Polo y Paralelo 38**, resulta técnica, social y económicamente pertinente, en tanto permite preservar la infraestructura existente, prevenir la evolución de daños de mayor magnitud, mejorar las condiciones de movilidad y seguridad y fortalecer la conectividad necesaria para el desarrollo social y productivo del municipio de Santa Rosa, Bolívar.

De esta manera, el mejoramiento vial no solo responde a una necesidad física de infraestructura, sino que se configura como una acción estratégica orientada a garantizar condiciones mínimas de accesibilidad, seguridad, sostenibilidad y desarrollo urbano para la población de Santa Rosa, contribuyendo al cierre de brechas territoriales y al fortalecimiento de la competitividad local.

Por lo anterior, el municipio de Santa Rosa, Bolívar, a través de la Secretaría de Planeación municipal, ha considerado necesario intervenir el mayor número posible de calles o vías en afirmado de la cabecera municipal, de acuerdo a la capacidad financiera del municipio; es decir, una vez priorizadas y descritas las zonas a intervenir a continuación y posterior al perfeccionamiento del contrato, se ejecutarán las cantidades e ítems de obras a su totalidad para alcanzar el mayor número posible de mantenimientos, para lo cual se ha priorizado la intervención de las vías urbanas que se encuentran en el anexo técnico de este proceso.

En consonancia con lo anterior, además de satisfacer las necesidades de las comunidades asentadas en el territorio del Municipio de Santa Rosa, Bolívar, la administración se propone dar cumplimiento a las metas contenidas, en los Planes de Desarrollo (i) Nacional (ii) Departamental de Bolívar y (iii) Municipal de Santa Rosa, Bolívar, que se encuentran incluidos programas, proyectos y estrategias, tal como se procede a detallar:

- **PLAN DE DESARROLLO NACIONAL (2022-2026) "*COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA*"**

Transformación: 3. Derecho humano a la alimentación

Catalizador: 02. Transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria

Pilar: 02. Acceso Físico a Alimentos.

Programa: 2402 - Infraestructura red vial regional.

Componente: a. Protocolo de atención prioritaria

- **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL (2024-2027) *"BOLÍVAR PRIMERO"***

 ESTRATEGIA. Bolivar me enamora con crecimiento económico y oportunidad de empleo para todos.

 Programa: Infraestructura de transporte y comunicaciones

- **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 *"HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA".***

 ESTRATEGIA: ordenamiento del territorio

 Programa: Infraestructura Red Vial Regional.

Los proyectos de inversión que la administración municipal se propone ejecutar, en materia de ordenamiento territorial, se encuentran inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Santa Rosa, Bolívar, bajo los Códigos **BPIN: i) 202600000008032 – PIIP y ii) 202500000012644**, atendiendo lo dispuesto en la ley 152 de 1.994 y el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011. De igual forma, el objeto del contrato que la administración Municipal pretende celebrar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del Municipio de Santa Rosa, Bolívar, de la vigencia 2026, adoptado y aprobado mediante Resolución N° 030 de 2026 y está en consonancia con el Plan de Acción municipal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

REPARACION DE PLACAS EN PAVIMENTO RIGIDO DE LA CARRERA 18 Y MANTENIMIENTO EN AFIRMADO DE VIAS PRIORIZADAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-263
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

El alcance de las obras cuya ejecución constituye el objeto del contrato que resulte del presente proceso de selección, corresponde a la descripción señalada en el ítem **2.1.2.** del presente estudio.

2.1.2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las actividades y cantidades que comprende el objeto contractual y que deberán ser ofertadas por los proponentes y ejecutadas por el adjudicatario del contrato, son las siguientes:

ACTIVIDAD	ITEM DE PAGO
LOCALIZACION, TRAZADO, REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO DE LA OBRA	M2
cerramiento provisional en lona verde, H= 2,0m	M
DEMOLICION DE ESTRUCTURAS VARIAS (PLACA DE CONCRETO, ANDEN Y BORDILLO)	M2
EXCAVACION DE MATERIAL GRANULAR	M3
TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE EXCAVACIONES Y DERRUMBES.	M3
Relleno material granular compactado (95% Proctor Modificado) subbase tipo C; e=0,15 m	M3
PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CON RESISTENCIA A LA FLEXION DE 4,0 MPA ESPESOR de 18 cm INCLUYE REFUERZOS EN ACERO DE 60000 P.S.I. - JUNTA DE DILATACION - SELLO EN POLIURETANO DE ALTO DESEMPEÑO Y CORDON DE ESPUMA	M2
BORDILLO EN CONCRETO DE 3000 psi (210kg/cm2) , CON DIMENSIONES DE 0,15 M X 0,30 M	M
ANDEN EN CONCRETO 3000 psi , e= 0,1 M	M2
Localización y replanteo	M2
Perfilación de terreno	M2

Relleno con material Seleccionado de la zona (Zahorra) - Incluye extendido y compactación	M3
Transporte de Maquinaria	UN

2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Una vez verificado el clasificador de bienes y servicios de Colombia compra eficiente, herramienta que se utiliza a través de la página web: **http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion**, se estableció que las obras cuya ejecución constituye el objeto del contrato están codificadas en el UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Tabla 1 – Codificación de la obra en el sistema UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 define el contrato de obra pública como aquél que celebran las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles.

"…*Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la* ***construcción, mantenimiento,*** *instalación y,* ***en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles****, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago*".

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del pliego de condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

El mismo será de dos (02) meses contados a partir del acta de inicio de actividades.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará en el municipio de Santa Rosa, Bolívar.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-263
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar se estima en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 353.628.566),** el cual incluye costos directos e indirectos. El valor del contrato será amparo presupuestal mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número 2026060201 de fecha 02 de junio de 2026 y 2026081801 de fecha 18 de agosto de 2026.

Para efecto de estimar el monto del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el análisis de los precios unitarios de cada uno de los ítems que componen el objeto del contrato, descritos en el presente estudio, con base en los precios elaborados para el proyecto.

2.6. FORMA DE PAGO.

El **MUNICIPIO** pagará a EL CONTRATISTA seleccionado el valor del respectivo contrato, por el sistema de precios unitarios no reajustables. En tal virtud, los valores que **EL MUNICIPIO** pagará a EL CONTRATISTA serán los que resulten de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios asignados a cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto oficial del proceso.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1.993, el cual, no establece como imperativo la entrega de anticipo en los contratos Estatales; sino que dota de discrecionalidad a la entidad contratante para incluir la entrega del mismo a EL CONTRATISTA, dentro de la forma de pago del valor del contrato que se celebre, al disponer: "***PARÁGRAFO.*** *En los contratos que celebren las entidades estatales* ***se podrá*** *pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato*" y que dentro de los pliegos de condiciones se exige a los oferentes la acreditación de un capital de trabajo por monto determinado, EL MUNICIPIO no incluirá dentro de la forma de pago del valor del contrato a celebrar la entrega de anticipo a EL CONTRATISTA.

Por lo anterior**, EL MUNICIPIO** pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por actas parciales de avances de obra, la primera de las cuales se pagará cuando el contratista haya alcanzado un mínimo de ejecución de 20 % del objeto contractual y se pagará hasta un 90% en actas parciales. El 10 % restante del valor del contrato se pagará una vez se reciba a satisfacción la ejecución de las obras que constituyen el alcance del objeto contractual.

La entidad efectuará al Contratista pagos en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por el SUPERVISOR del contrato, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de avance de obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-263
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el respectivo contrato.

EL MUNICIPIO no responderá ante el CONTRATISTA por demoras que se presenten en la materialización de los pagos a favor de éste, que tengan como causa los traumatismos administrativos y financieros que eventualmente se presenten por el cambio de periodo del gobierno municipal.

Para la realización de todos los pagos a EL CONTRATISTA éste deberá acreditar encontrarse al día en los pagos de sus aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

NOTA: Se verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, mediante la suscripción de las respectivas actas de avance de obra suscritas por **EL SUPERVISOR** del contrato; así como la certificación sobre cumplimiento de obligaciones de seguridad social y parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

En la propuesta económica el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma. En caso de que el oferente no discrimine el Impuesto a las ventas, y la ejecución del contrato cause dicho impuesto LA ENTIDAD CONTRATANTE lo considerará incluido en el valor de la oferta. La cuenta de cobro o factura deberá estar acompañada de la certificación de EL SUPERVISOR del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA y el cumplimiento del pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía, honorarios de su personal y demás gastos exigidos en el presente proceso de selección.

Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por el MUNICIPIO según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del

impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

2.7.1. Generales.

El contratista tendrá la obligación de entregar oportunamente y en las condiciones que establezca el Supervisor, los bienes y servicios objeto de este contrato, sin perjuicio que se considere indispensable variar y/o aclarar las especificaciones de los bienes, y además se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.

2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.

3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.

5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando

sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

13. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

14. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

15. Incorporar como mínimo el definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

16. En el caso del Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el contratista deberá Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

17. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

18. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

19. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

20. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

21. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

22. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

23. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

24. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

25. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

26. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

27. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.

28. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

29. Garantizar al personal vinculado para la ejecución del contrato a celebrar cuenten con los elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2.7.2 Específicas.

1. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

2. Permitir y facilitar a la supervisión designada por la ENTIDAD CONTRATANTE, el ejercicio del debido control y vigilancia sobre las actividades de ejecución del objeto contractual, a través de las funciones gerenciales de: planeación, organización, dirección, evaluación y retroalimentación.

3. Ejecutar las obras que constituyen el objeto del contrato de acuerdo con los planos aprobados, especificaciones, cantidades de obra, precios establecidos en los estudios y documentos previos y en el presente contrato de obra.

4. Cumplir las normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales y dar estricto cumplimiento al programa de trabajo propuesto.

5. Someter a consideración de la ENTIDAD CONTRATANTE, las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza de la obra considere necesarias, antes de proceder a ejecutarlas.

6. Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas o privadas requeridas por ley o reglamento para desarrollar sin oposición las obras cuya ejecución constituyen el objeto del contrato.

7. Entregar el cronograma estimado que constituirá anexo del contrato a celebrar.

8. Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato, según corresponda.

2.8 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Realizar los pagos derivados de la ejecución del contrato en la forma y términos establecidos en este documento.

2. Ejercer la supervisión del contrato. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión.

3. Vigilar que el contratista cumpla con las estipulaciones contractuales.

4. Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos.

5. Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el contrato en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran.

6. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en desarrollo del contrato.

7. Velar que el contrato se ejecute cumpliendo con la programación y el flujo de inversión establecido, manteniéndolos actualizados.

8. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato.

9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones especiales del contratista.

10. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por los integrantes del comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los **factores de calidad** y **económicos** de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para el Municipio, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En este proceso de selección que tendrá en cuenta factores de calidad y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 2o, de la ley 1150 de 2007 contempla las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de los contratistas de las entidades públicas sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades como son: **1)** La licitación pública, como regla general y a la vez, como excepciones a esta última, contempla **2)** La Selección Abreviada; **3)** El Concurso de Méritos y **4)** La Contratación Directa. Además, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, creó la modalidad de selección de Mínima cuantía. La determinación de utilizar cualquiera de las modalidades de contratación en comento,

obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así, en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y el monto del presupuesto oficial estimado para el correspondiente proceso de contratación, la modalidad de selección cuya aplicación procede, para la escogencia del contratista, en el presente caso, es la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**. Lo anterior, se determina teniendo en cuenta que el valor del contrato de obra que se proyecta celebrar NO supera la menor cuantía establecida para la entidad convocante del proceso de selección contractual, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º Numeral 2, literal b) en el que se establece que la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía cuando el monto del presupuesto estimado para la contratación no supere la menor cuantía prevista para la entidad, determinado en función del presupuesto total aprobado para la misma, para la vigencia fiscal a la que corresponda el respectivo contrato

5. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para estimar el valor del contrato se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

5.1. ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO.

Para efecto de estimar el monto del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el análisis de los precios unitarios de cada uno de los ítems que componen el objeto del contrato, descritos en el presente estudio, con base en los precios elaborados para el proyecto.

La suma de los valores parciales arrojado por cada una de las actividades se le adiciona los costos indirectos del A.I.U. que para este caso corresponde al 30% resultando la estimación del valor total del presupuesto oficial. Los valores unitarios que determinan el valor de cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial fueron determinados teniendo en cuenta el valor de los materiales necesarios para la realización de los mismos, además del costo de la mano de obra tomando en cuenta sus respectivos rendimientos, y

los equipos y herramientas menores utilizados. De tal manera, que se estima el presupuesto oficial de la siguiente forma:

DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
REPARACION DE PLACAS CARRERA 18				**$ 193.627.327**
LOCALIZACION, TRAZADO, REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO DE LA OBRA	M2	443,75	$ 7.824	$ 3.471.900
cerramiento provicional en lona verde, H= 2,0m	M	25,00	$ 26.379	$ 659.475
DEMOLICION DE ESTRUCTURAS VARIAS(PLACA DE CONCRETO, ANDEN Y BORDILLO)	M2	443,75	$ 91.958	$ 40.806.363
EXCAVACION DE MATERIAL GRANULAR	M3	45,00	$ 37.708	$ 1.696.860
TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE EXCAVACIONES Y DERRUMBES.	M3	130,63	$ 46.246	$ 6.040.884
Relleno material granular compactado (95% Proctor Modificado) subbase tipo C; e=0,15 m	M3	45,00	$ 257.042	$ 11.566.890
PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CON RESISTENCIA A LA FLEXION DE 4,0 MPA ESPESOR de 18 cm INCLUYE REFUERZOS EN ACERO DE 60000 P.S.I. - JUNTA DE DILATACION - SELLO EN POLIURETANO DE ALTO DESEMPEÑO Y CORDON DE ESPUMA	M2	300,00	$ 334.209	$ 100.262.705
BORDILLO EN CONCRETO DE 3000 psi (210kg/cm2) , CON DIMENSIONES DE 0,15 M X 0,30 M	M	125,00	$ 125.038	$ 15.629.750
ANDEN EN CONCRETO 3000 psi , e= 0,1 M	M2	125,00	$ 107.940	$ 13.492.500
MANTENIMIENTO EN AFIRMADO PARA VIAS EN ZONA RURAL				**$ 160.001.239**
Localizacion y replanteo	M2	3147,58	$ 2.536	$ 7.982.263
Perfilacion de terreno	M2	3147,58	$ 13.403	$ 42.187.015
Relleno con material Seleccionado de la zona (Zahorra) - Incluye extendido y compactacion	M3	786,90	$ 130.019	$ 102.311.301
Transporte de Maquinaria	UN	4,00	$ 1.880.165	$ 7.520.660

TOTAL DE OBRAS	**$ 353.628.566**

5.2. CARGA FISCAL IMPOSITIVA.

Se tuvo en cuenta los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal que graban la actividad que debe desarrollar el CONTRATISTA. Así mismo las Estampillas, tasas, entre ellas:

- **Estampilla Pro-universidad de Cartagena:** Se descuenta el 0,5 % del valor del contrato.
- **Estampilla Pro-hospital** Universitario: Se descuenta el 1 % sobre el valor del contrato.
- **Estampilla deporte y recreación:** Se descuenta el 2,5% sobre el valor del contrato
- **Estampilla Pro – Justicia:** Se descuenta el 2% sobre el valor del contrato.
- **Estampilla Adulto Mayor:** Se descuenta el 4,0% sobre el valor del contrato.
- **Estampilla procultura:** Se descuenta el 1% sobre el valor del contrato.
- **Contribuciones de Vías:** Se descuenta el 5% sobre el valor del contrato.
- **Papelería:** se descuenta $10.000.
- **Retefuente:** De acuerdo con la tabla expedida para la vigencia 2026.

5.3. COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN QUE DEBE INCURRIR EL CONTRATISTA.

Se tienen en cuenta los gastos administrativos, operacionales, así como los gastos de legalización del contrato, tales como pólizas, etc, en que debe incurrir el contratista.

6. TIPIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido por el **CONPES** 3714 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio debe realizar la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que pueden incidir en el equilibrio económico del contrato. La estimación de los riesgos previsibles implica la cuantificación de los mismos, asignándoles un porcentaje de impacto sobre el valor del contrato; porcentaje que se debe traducir o convertir a valor de pesos, en virtud de la asunción del riesgo que se le asigna. Bajo esta nueva perspectiva introducida por la ley 1150 de 2007 y regulada por el documento CONPES 3714 de 2011, los riesgos previsibles

constituyen una variable que necesariamente debe tomarse en consideración para la estimación del valor del contrato estatal.

6.1 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riegos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

Para ello la Secretaría de Planeación municipal de Santa Rosa, Bolívar elaboró la Matriz de Riesgos descrita en el anexo "*ANÁLISIS Y MATRIZ DE RIESGO*"; la cual deberá tener en cuenta el proponente al elaborar su propuesta, a efectos de identificar los riesgos que asumirá en el caso de que sea adjudicatario y posteriormente contratista.

7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La oferta deberá acompañarse de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

- **Asegurado / Beneficiario:** EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLÍVAR. **NIT: 890.481.343-3**
- **Cuantía:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.
- **Tomador**: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de cada uno de sus integrantes, y no a nombre del representante de la forma asociativa.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-263
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

8. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

El contratista se obliga a constituir, a favor de **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLÍVAR**, una garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare:

A) **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

B) **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

A) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS**: Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo.

A) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza; con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación que se pretende adelantar está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NA	NO
	México		-	-	
	Perú	SI	NO	NA	NO
Canadá		NO	NA	NA	NO
Chile		SI	NO	NA	NO
Corea			-	-	-
Costa Rica		SI	NO	NA	NO
Estados Unidos		NO	NA	NA	NO
Estados AELC		SI	ASI	NA	NO
México			-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NA	NA	NO
	Guatemala	SI	NO	NA	NO
	Honduras	NO	NA	NA	NO

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-263
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Unión Europea	SI	NO	NA	-

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MYPIMES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación al que está referido el presente estudio es susceptible de ser limitado a MIPYME, toda vez que el valor del proceso de contratación es inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES** conforme el valor liquidado con la tasa de cambio que para el efecto, determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turism.

Atendiendo lo anterior, de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el proceso de selección contractual al cual está referido el presente estudio se limitará a MIPYME Nacionales, siempre y cuando se reciban, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, hasta un día hábil antes de la fecha prevista para la apertura del proceso. Para tal efecto, las MIPYME deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados y acreditando las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones del proceso.

11. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el MUNICIPIO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-263
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	

12. SUPERVISIÓN.

Con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia en la ejecución del contrato, el **MUNICIPIO** ejercerá una vigilancia permanentemente, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La Secretaría de Planeación municipal de Santa Rosa, Bolívar, al elaborar el presente estudio previo, considera que para el ejercicio de la vigilancia permanente del contrato no requiere conocimientos especializados, por lo cual el **MUNICIPIO** no realizará interventoría, sino supervisión del mismo a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.**

Las obligaciones, facultades y deberes del supervisor serán los establecidos en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Santa Rosa, Bolívar.

BERTHA LOMBANA TUÑON
Secretaria de Planeación
Municipio de Santa Rosa, Bolívar

Proyectó: RBN